



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 874/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 874/13

Sucre, 02 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 02 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal, emergente de la denuncia presentada por el Lic. Rómulo Bernal García, Oficial Mayor del H. Concejo Municipal y la Ing. Rosario Serrudo Flores, Auxiliar de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la señora Concejal: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, manifestó lo siguiente: "Estoy sorprendida, como Concejal Secretaria y autoridad, este problema es emergente de una anterior reunión que yo tuve con el Oficial Mayor, donde tengo testigos más de 6 personas, donde él me faltó el respeto en mi oficina, yo no hice nada, pero mire, cómo es la arbitrariedad de este señor, que sin ninguna contemplación, sin ninguna consideración, hace este acto totalmente reprochable, Presidente, hay formas justas de hacer política y ... 1) La persecución que se me está haciendo, dentro del Ente Deliberante, por algunos Concejales, no es de ahora, es público, todo Sucre sabe, están buscando formas para que yo me vaya del Concejo Municipal y no lo voy hacer. 2) Van a fabricar muchos más, me voy a defender Presidente, voy a dejar sentado en acta, mi persona va remitir alrededor de las once y media de la mañana, a las instancias pertinentes, al Oficial Mayor, porque mostrarle algunas deficiencias en la parte administrativa, había sido delito, ahora soy objeto de denuncia de parte de él...", ante esta situación, el Concejal Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, dijo: acabo de escuchar de la Concejal: Profa. Arminda Corina Herrera, que nosotros estaríamos fabricando elementos para sacarla del Concejo Municipal, solicito en este momento, el procesamiento en la Comisión de Ética, contra la Concejal Arminda C. Herrera, por haber acusado al Concejo Municipal de ese hecho que acaba de decir, luego de su tratamiento y consideración, tomando en cuenta la denuncia verbal del Concejal Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma y cumpliendo las normas establecidas, ha determinado APROBAR la presente Resolución que INSTRUYE a la COMISIÓN DE ÉTICA, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la CONCEJAL Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, por la presunta y supuesta contravención del art. 33 -I. num. 1) y 4), art. 29 numeral 1 ambos de la Ley de Municipalidades, con relación al art. 12 inc. b) ambos del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al Parágrafo I. art. 35 de la Ley de Municipalidades: "El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un Concejal, el Alcalde Municipal o un Agente Municipal, dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno substanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitará en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar informe al Concejo".

Que, la disposición citada es bien clara al establecer que una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un Concejal, el Alcalde Municipal o un Agente Municipal, dispondrá apertura de proceso administrativo interno, en el caso presente, existe la DENUNCIA realizada por el Concejal Juan Nacer Villagómez Ledezma, en contra de la CONCEJAL Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, en este sentido, amerita cumplir el Parágrafo I. art. 35 de la Ley de Municipalidades, en coherencia al procedimiento establecido en el Reglamento de la Comisión de Ética, aprobado por Resolución Municipal No. 116/00.

Que, de acuerdo al Parágrafo I. numeral 1) y 4) art. 33 de la Ley de Municipalidades, se consideran faltas pasibles de sanciones entre otras la: "Inobservancia o infracción de la presente Ley; Ordenanzas y Resoluciones internas del Concejo Municipal" y "Las establecidas en las leyes que les sean aplicables".

Que, en sujeción a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política, son obligaciones de las



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 874/13

servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes y 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado, la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez. Honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, en sujeción al art. 410- I. II de la Constitución Política del Estado: I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el Numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- INSTRUIR a la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la CONCEJAL Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, por la presunta y supuesta contravención del art. 33 -I. num. 1) y 4), art. 29 numeral 1 ambos de la Ley de Municipalidades, con relación al art. 12 inc. b) del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal, tomando en cuenta la denuncia verbal realizada por el Concejal Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, debiendo sujetarse al procedimiento establecido en el art. 35 de la Ley de Municipalidades.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**